



Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 29558

Año de la unidad, la paz y el desarrollo



ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2023-MDS/CM.

Samugari, 19 de junio del 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 11 de fecha 17 de junio del 2023, el Informe Técnico N° 010-2023-MDS/GM/SGIPDU/JCMA-RPCCU de 02.06.2023, Informe N° 007-2023-MDS-GM-SGIPDU/HHAG-SG de 02.06.2023, Informe N° 043-2023-MDS-OPP/PGE de 08.06.2023, Opinión Legal N° 011-2023-AL/MDS de 14.06.2023, con relación de adquisición de terreno para la Construcción de Áreas de Recreación Activa del Centro Poblado de Piriato - Zorsa, Distrito de Samugari, Provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional; concordante con el Artículo 20 Inciso 3; respecto a las atribuciones del Alcalde, siendo una de éstas la de ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Expediente con Registro Administrativo N° 1397-2023 de 16.05.2023 a través del memorial las autoridades del Centro Poblado de Piriato – Zorsa, solicitan a la Municipalidad Distrital de Samugari, apoyo con la compra de terreno destinado para la losa deportiva del Centro poblado de Piriato, advirtiendo que la losa deportiva con la que cuentan, no cumple con las medidas requeridas, y que la Municipalidad del Centro Poblado de Piriato – Zorsa, no cuenta con fondo económico para la compra de terreno;

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2023-MDS/GM/SGIPDU/JCMA-RPCCU de 02.06.2023 Responsable de la Unidad de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, remite documentos técnicos concluyendo que, el área del terreno para la construcción de Áreas de Recreación Activa del Centro Poblado de Piriato - Zorsa, según las dimensiones reglamentarias y de acuerdo al cuadro de necesidad complementaria es un área de 1,757.65 M2, equivalente a 0.17576 hectáreas, cuenta con los servicios básicos, de la misma forma dicha propiedad esta debidamente inscrito en los Registros Públicos de Ayacucho – SUNARP, a nombre de Benedicta Lizana de Bañico, conforme se tiene del título de propiedad otorgada por el Ministerio de Agricultura – serie A N° 0119857, de fecha 15 de junio del año 1998;

Que, en el informe técnico citado el Responsable de la Unidad de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, aprecia las tres cotizaciones con fecha 02.06.2023 para la adquisición del terreno para la construcción de áreas de recreación activa en el centro poblado de Piriato – Zorsa;

Que, mediante Informe N° 007-2023-MDS-GM-SGIPDU/HHAG-SG de 02.06.2023 el Sub Gerente de infraestructura Pública y Desarrollo Urbano, remite informe y Documentos Técnicos para la adquisición de terreno para la Construcción de Áreas de Recreación Activa del Centro Poblado de Piriato – Zorsa, del Distrito de Samugari, Provincia de La Mar, departamento de Ayacucho; citando que, es factible la adquisición del terreno puesto que cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas para dicha construcción de acuerdo a las conclusiones del Informe Técnico de la Unidad de Planeamiento, Catastro y Control Urbano;

Que, mediante Informe N° 043-2023-MDS-OPP/PGE de 08.06.2023 el Jefe de Planeamiento y Presupuesto, en mérito del Informe N° 007-2023-MDS-GM-SGIPDU/HHAG-SG opina y concluye que, si cuenta con disponibilidad presupuestal para la adquisición de terreno, destinado para la Construcción de Áreas de Recreación Activa del C.P. de Piriato – Zorsa, del Distrito de Samugari, Provincia de La Mar, departamento de Ayacucho;

Que, mediante Opinión Legal N° 011-2023-AL/MDS de 14.06.2023 el Asesor Legal Externo de la Entidad, en mérito de los citados precedentes opina facultativamente: Declarar procedente la adquisición del terreno para la Construcción de Áreas de Recreación Activa del C.P. de Piriato – Zorsa, que tienen un área de 0.17576 ha., previa aprobación mediante Concejo Municipal, conforme al artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 29558

Año de la unidad, la paz y el desarrollo



Que, en el artículo 21° de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, referente a los Procedimientos de Selección señala: "Una entidad puede contratar por medio de Licitación Pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, CONTRATACIÓN DIRECTA y los demás procedimientos de selección alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública";

Que, el artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por los Decretos Legislativos N° 1341 y 1444 y su Reglamento del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el artículo 100° señala textualmente que "Excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes: (...) e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos (...) j) Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmueble existente";

Que, en el numeral 101.2) del Artículo 101° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cita: La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la rústica de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, en el numeral 101.3) del Artículo 101° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de aprobación de contrataciones directas señala: Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Distrital de Samugari, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

Artículo Primero. - APROBAR la Contratación Directa, cuyo objeto es la adquisición de terreno de un área de 0.17576 HA para la Construcción de Áreas de Recreación Activa del Centro Poblado de Piriato – Zorsa, del Distrito de Samugari, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, por el monto de S/ 32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES).

Artículo Segundo. - FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Samugari, Sr. Yuri Cahuana Quispe, suscribir los documentos de Contrato para efectos a que se contrae en el artículo primero, facultando subsanar y levantar toda observación.

Artículo Tercero. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano y a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, realizar los actos administrativos pertinentes, para los efectos a que se contrae en el artículo primero.

Artículo Cuarto. - NOTIFÍQUESE el presente acuerdo a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAMUGARI
LA MAR - AYACUCHO
ALCALDÍA
Abog YURI CAHUANA QUISPE
ALCALDE

YCCQ/elm

Distribución:

- CM
- SC-II LU
- UASG
- Archiv